



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 013

Puerto Tejada, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: MARIA DIVALINA BENITEZ RAMIREZ Y OTRA
Radicación: 2013-00110-00
Asunto: Reitera Cancelación de Medidas

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por una de las ejecutadas, señora MARIA VIDALINA BENITEZ RAMIREZ, quien manifiesta lo siguiente: “... me permito solicitar la actualización de las fechas de embargo para radicar en los bancos de Occidente y Banco agrario, por motivo de cuentas embargadas, lo cual ya me encuentro a paz y salvo con el Banco de Occidente...”.

Antes de resolver lo que en derecho corresponda, se harán las siguientes,

CONSIDERACIONES.

Mediante providencia No. 0398 de julio 24 de 2013, se procedió a librar mandamiento de pago a favor de la entidad demandante y en contra de las señoras MARIA VIDALINA BENITEZ RAMIREZ Y KATERINE VASQUEZ BENITEZ, simultáneamente con esta providencia se decretaron medidas cautelares, tales como embargo y retención de un rodante con placas JFX405 y embargo y retención de saldos bancarios, librando los oficios correspondientes a las entidades receptoras.

La demandada señora MARIA VIDALINA BENITEZ RAMIREZ, se notificó personalmente del auto mandamiento de pago, el día 21 de marzo de 2014, quien dentro del término presentó excepciones de fondo. Así mismo, en fecha abril 02 de 2014, se notificó personalmente la última demandada KATHERINE VASQUEZ BENITEZ, igualmente presentó excepciones de fondo.

En fecha septiembre 19 de 2014, se procedió por el despacho a dar por terminado el proceso por NOVACION DE LA OBLIGACION.

Finalmente, obra constancia en el expediente que la demandada MARIA VIDALINA BENITEZ RAMIREZ, recibió el Oficio No. 959 de fecha septiembre 22 de 2014, en el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, correspondiente a saldos bancarios, oficio que fue recibido en fecha septiembre 23 de 2014.

Como consecuencia de lo anterior y siendo procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE:

1. **EXPIDASE** oficio con destino a las entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de comunicarles nuevamente de la terminación del proceso por NOVACION DE LA OBLIGACION, a efectos de que CANCELE EN FORMA INMEDIATA, la orden de embargo comunicada con Oficio Circular No. 1101 de octubre de 03 de 2013, que corresponde a saldos bancarios de las señoras MARIA VIDALINA BENITEZ RAMIREZ Y KATHERINE VASQUEZ BENITEZ, portadoras de las cédulas Nos. 34.506.618 y 31.575.525 en dichas entidades. Por secretaría librar oficio con firma electrónica, el cual deberá ser entregado a la peticionaria, si es del caso anexar copia simple del oficio No. 1101 de octubre 03 de 2013.

2. **VUELVA** el proceso al archivo.

CÚMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4d4a52e01d35aaaf372be29251ff7bf34cad1895878366a596874e2d31287**

Documento generado en 18/01/2024 01:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>